



## Confirma Fitch deuda de 2100 mdp para sanear finanzas de BC

Por Oscar Tafoya

La agencia calificadora Fitch Ratings confirmó un crédito bancario para el saneamiento de las finanzas de Baja California por 2 mil 100 millones de pesos, contratado con Banorte el 28 de mayo del año pasado.

En ese sentido, la agencia asignó la calificación de 'AAA(mex)vra' al crédito bancario, sin embargo, advirtió que "la calificación del crédito Banorte 14 está ligada estrechamente a la calidad crediticia del estado de Baja California".

"Por ende y de acuerdo con los criterios de calificación de Fitch, un cambio en la calificación de la entidad podría impactar en el mismo sentido a la calificación específica del financiamiento. Además, el incumplimiento de las obligaciones pactadas en los documentos de la transacción o alguna otra que se considere incrementalmente el riesgo, podría derivar en un ajuste a la baja en la calificación", informó.

Fitch recuerda que el crédito Banorte 14 se contrató el 28 de mayo de 2014 de acuerdo al Decreto No. 31 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2013. En la misma fecha se creó el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No.1300338785 con Scotiabank con el fin de establecer el mecanismo de pago del servicio de la deuda (SD).

Luego el 8 de abril de 2015 se celebró el primer convenio modificatorio al contrato de crédito; autorizado en el artículo 16 transitorio de la Ley de Ingresos de 2015 del Estado publicada el 31 de diciembre de 2014. El crédito y el convenio modificatorio quedaron inscritos en el fideicomiso el 19 de junio de 2014 y el 28 de abril de 2015, respectivamente. FUENTE DE PAGO La agencia menciona que el financiamiento se "ejerció en tres disposiciones una el 10 de junio de 2014 y dos el 1 de agosto de 2014. Los recursos se destinaron al saneamiento financiero del estado y de sus organismos públicos descentralizados. Como fuente de pago se afectó inicialmente de manera irrevocable ante la Tesorería de la Federación 5.4% del Fondo General de Participaciones (FGP) y posteriormente se modificó a 12.5%".

Entre las características del crédito destacan: su denominación en pesos, su plazo de 20 años (con vencimiento el 27 de mayo de 2034), su tasa de interés TIIE más un diferencial estipulado en el contrato, su perfil de amortización creciente y con un período de gracia inicial igual a 36 meses de capital, un fondo de reserva equivalente a la suma de tres meses de capital e interés consecutivos a cada mes de pago. También se contrató una cobertura de interés (cap) por un plazo de 2 años y existe la obligación de renovarla durante la vida del crédito. Fitch dará seguimiento a su renovación. Aunado a lo anterior, entre las obligaciones a cargo del Estado se incluyen algunos lineamientos de disciplina financiera relacionados al gasto, deuda directa y pasivos de corto plazo que, de no cumplirse, podrían detonar en un evento de aceleración por parte del acreedor bancario. Por tanto, Fitch dará seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones.

A través de un despacho legal externo de reconocido prestigio, Fitch realizó un análisis jurídico de los documentos relacionados al financiamiento. El análisis concluyó que dichos documentos constituyen obligaciones

válidas y exigibles al Estado de acuerdo al marco regulatorio. Asimismo, las instrucciones irrevocables dirigidas al Estado dotan de certeza jurídica en cuanto a la fuente y forma de pago. Por otra parte, la evolución histórica del activo utilizado como fuente de pago (el FGP) registró un crecimiento medio anual de 4.1% entre 2010-2014 y, al cierre de 2014, fue de MXN 12,977.3 millones.

En los meses de seguimiento observados (diciembre 2014- abril 2015) las coberturas del servicio de la deuda fueron favorables, con una cobertura natural mínima de 5.57 veces (x) y promedio de 7.23x; en línea con el aforo requerido de 4.5x. Fitch estima que las coberturas se mantendrán sólidas, aún en posibles escenarios adversos.

En abril de 2015 se observó el efecto del primer convenio modificatorio, donde destaca el aumento del porcentaje del FGP afectado y la adecuación en el monto del fondo de reserva. Lo anterior acorde a la modificación implementada, donde la obligación del fondo de reserva pasó de ser lo equivalente a los tres meses de pago de interés y capital en su punto más alto a un monto equivalente a los tres meses del SD inmediatos siguientes a cada fecha de pago.